221969 R. Dir. 789/4.154 HL/kg

Ref: MURCHISON (URUGUAY) SA PRESENTA NOTA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 398/2022 SOLICITANDO SE DEJE SIN EFECTO LA SANCIÓN ECONÓMICA INTERPUESTA. DESESTIMAR.

------

Montevideo, 08 de diciembre de 2022.

## VISTO:

La nota presentada por la empresa MURCHISON (URUGUAY) SA con fecha 25/08/2022 contra la Resolución de Gerencia General 398/2022 de fecha 19/08/2022.

## **RESULTANDO:**

- I. Que la citada Resolución de Gerencia General, dispuso aplicar al Operador Portuario MURCHISON (URUGUAY) SA una sanción económica de UR 100 por la irregularidad acaecida en el Puerto de Montevideo el día 21/07/2022, cuando usufructuó el área AN6 sin la solicitud previa al Departamento Montevideo, según lo establecido en el Reglamento de Uso del Servicio de Depósito de Mercadería en Rambla en Puerto de Montevideo, aprobado por Resolución de Directorio 825/3.959 de fecha 18/12/2018 Expediente N° 170061 (Reglamentación del Decreto N° 338/016).
- II. Que mediante nota que luce en actuación N° 1 del Expediente agregado 222332, la compareciente solicita se deje sin efecto la sanción económica interpuesta y que se elimine el antecedente.
- III. Que la empresa MURCHISON (URUGUAY) SA no recurrió la Resolución de Gerencia General 398/2022 de fecha 19/08/2022, por lo que se trata de un acto administrativo firme, por lo cual la nota presentada por la empresa es pasible de ser considerada una petición.
- IV. Que por Resolución del Área Operaciones y Servicios 146/2022 del 26/07/2022 se confirió vista a la firma de la sanción que sería pasible, por la irregularidad constatada por esta ANP el 21/07/2022. En sus descargos, la empresa expresa que con fecha 30/06/2022 se envió mediante correo electrónico una "CARTA DE SOLICITUD DE ESPACIOS DE TMM-MURCHISON AN6 GLOVIS SOLOMON 01/07/2022, acompañada de foto aérea y formulario de solicitud."
- V. Que la empresa se agravia manifestando que cumplió con los requerimientos de la Administración establecidos en el punto 2 del Reglamento, el cual no establece que las solicitudes de uso de zonas de almacenaje se deban efectuar cada vez que se incorpore mercadería, que en el caso por el cual se interpuso la sanción el operador contaba con autorización previa y que durante ese período nunca liberó el área mencionada.
- VI. Que de la documentación que fuera agregada por la Unidad Ejecución Operativa en actuación N° 7 del Expediente agregado 222332, surge que el formulario de solicitud presentado por la empresa requiere la autorización para utilizar la zona denominada AN6 por 380 m2 durante el plazo de 15 días, para efectuar la descarga del Buque GLOVIS SOLOMON.

VII. Que con fecha 30/06/2022 se firmó el ACTA DE CONFORMIDAD entre representantes de ANP y de la empresa MURCHISON (URUGUAY) SA. En la misma se estipula que se hace entrega área denominada "AN6" para usufructuar el Servicio de Depósito de Mercadería en Rambla, donde se deberá cumplir con el Reglamento de Uso del referido servicio aprobado por Resolución de Directorio 825/3.959 de fecha 18/12/2018.

## **CONSIDERANDO:**

- I) Que el Reglamento de Uso del Servicio de Depósito de Mercadería en Rambla en Puerto de Montevideo, aprobado por Resolución de Directorio 825/3.959 de 18/12/2018 (reglamentario del Decreto del Poder Ejecutivo N° 338/16), en su artículo I) dispone: "El Operador Portuario solicitará el área en base al presente Reglamento de Uso, correspondiente al servicio de almacenaje de mercaderías de grandes volúmenes; vehículos y maquinaria autopropulsadas; grúas y equipos de operadores portuarios; y contenedores. A las restantes mercaderías se les dará almacenamiento solamente en circunstancias expresamente permitidas por esta Administración en las Áreas abiertas destinadas para ese fin." El artículo II) continua: "Las solicitudes de almacenaje deberán contener como mínimo: 1) Nota del Operador Portuario, incluyendo datos del buque, Nº de escala, fecha de arribo, el espacio requerido, el tipo y cantidad de mercadería, previstas para la atención según Decreto del Poder Ejecutivo Nº 183/994, Artículos 70° y 74°; 2) Plano o imagen satelital indicando el/las área/s solicitada/s, medidas y superficie (...); 3) Período por el cual se solicita el área de referencia, el que no superará como máximo los 90 días."
- II) Que el artículo IV. 3) del mencionado Reglamento dispone: "Para el caso que el Operador Portuario opte por el uso de las zonas definidas ut supra, se deberá realizar la solicitud al Departamento Montevideo de conformidad al presente reglamento, lo que conformará un registro mediante Carta de Servicio y Sistemas de Gestión que corresponda."
- III) Que la Asesoría Letrada del Área Jurídico Notarial expresa que no se consideran de recibo los descargos expresados por MURCHISON (URUGUAY) SA respecto a los agravios formulados por la empresa (Resultando V), asistiéndole razón a las oficinas técnicas cuando estipulan que hay que realizar una lectura completa de la norma, concluyendo que la empresa contravino la reglamentación vigente cuando omitió cumplir con el procedimiento dispuesto para hacer uso del área requerida.
- IV) Que el agravio de la empresa sobre que "dicho reglamento no establece que las solicitudes de uso de zonas de almacenaje se deban efectuar cada vez que se incorpore mercadería" debe ser rechazado en todos sus términos. Del numeral II).1 del Reglamento surge que la nota del Operador Portuario debe incluir los datos del Buque, N° de escala, fecha de arribo, el espacio requerido, el tipo y cantidad de mercadería.
- V) Que el agravio interpuesto mediante el cual afirma que para el caso por el cual se interpuso la sanción el operador contaba con autorización previa, resulta erróneo, en tanto se ha demostrado que el Operador había solicitado autorización para trabajar con el BUQUE "GLOVIS SOLOMON", por un plazo de 15 días, del 1 al 15 de julio, no alcanzando dicha solicitud a la operativa realizada sobre el BUQUE "GLOVIS SKY" los días 20 y 21 de julio.

- VI) Que la firma MURCHISON (URUGUAY) SA cuenta con antecedentes por la violación del Reglamento de Uso del Servicio de Depósito de Mercadería en Rambla en Puerto de Montevideo aprobado por Resolución de Directorio 825/3.959 de 18/12/2018. Dichos antecedentes fueron sustanciados por los expedientes N° 220116 y 221267 respectivamente.
- VII) Que, en mérito de las razones expuestas, la Asesoría Letrada sugiere desestimar la petición impetrada por la empresa MURCHISON (URUGUAY) SA.
- VIII) Que el Área Jurídico Notarial comparte el informe de la Asesoría Letrada preopinante, por lo que se procederá conforme lo aconsejado.

# ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión Nº 4.154, celebrada en el día de la fecha;

# **RESUELVE:**

Desestimar la Petición presentada por la empresa MURCHISON (URUGUAY) SA contra en la Resolución de Gerencia General 398/2022 de fecha 19/08/2022, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.

Pase a la Unidad Notificaciones a los efectos de notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento del Área Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos. Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.